TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024

ETAPA DE PLANEACIÓN

El Despacho de Auditores Externos como parte de la planeación y previo al inicio de la auditoría, deberá elaborar al menos los siguientes documentos:

1. Cronograma de actividades.
2. Plan de auditoría.
3. Catálogo de conceptos a revisar.
4. Listado del marco jurídico aplicable.
5. Marco conceptual.
6. Procedimiento seleccionado para la auditoría.
7. Designación de auditores y distribución de actividades.

ETAPA DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

El Despacho de Auditores Externos deberá elaborar y presentar por escrito, una vez concluidos los trabajos de la auditoría, un informe de observaciones preliminares de la siguiente manera:

El Despacho de Auditores Externos convocará a una reunión, con al menos dos días de anticipación, donde deberán estar presentes insoslayablemente, el titular del ente auditado, el responsable por parte del despacho de auditores externos y el titular del órgano interno de control respectivo, con el objeto de dar a conocer el informe preliminar, el cual deberá contener al menos los siguientes aspectos:

1. Carátula de identificación.
2. Observaciones preliminares determinadas.
3. Monto observado.
4. Disposiciones jurídicas incumplidas.
5. Recomendaciones correctivas.
6. Recomendaciones preventivas.

El plazo para que el ente auditado presente la solventación de las observaciones preliminares al Despacho de Auditores Externos, será de 5 días hábiles contados a partir de día hábil siguiente a la presentación del informe.

En el supuesto de que la información y documentación presentada sea suficiente para determinar por solventadas las observaciones preliminares, se continuará con la etapa de presentación del dictamen sin observaciones definitivas.

En caso de no existir observaciones preliminares en la auditoría, esto dará paso de igual manera a la etapa del dictamen, sin observaciones.

En este mismo orden de ideas y si derivado de que la información presentada no fue suficiente para determinar su solventación, se continuará con la etapa del dictamen y se formalizarán como observaciones definitivas.

ETAPA DE DICTAMEN Y OBSERVACIONES DEFINITIVAS

El Despacho de Auditores Externos, habrá de elaborar y presentar por escrito, su dictamen correspondiente, que debe contener al menos el detalle de los siguientes elementos:

1. Ente auditado.
2. Tipo de auditoría.
3. Período auditado.
4. Fecha de inicio y conclusión.
5. Nombre del auditor responsable.
6. Antecedentes.
7. Objetivo.
8. Alcance de la auditoría.
9. Evaluación de riesgos.
10. Evaluación de control interno.
11. Recomendaciones preventivas.
12. Conclusión general.
13. Opinión de los estados financieros.
14. Notas a los estados financieros.
15. Estado de actividades.
16. Estado de situación financiera.
17. Estado de variación en la hacienda pública.
18. Estado de cambio de situación financiera.
19. Estado de la gestión administrativa.
20. Estado de flujos de efectivo.
21. Estado de posición financiera.
22. Estado analítico de ingresos.
23. Estado analítico de activo.
24. Estado analítico de deudas y pasivos.
25. Estado analítico del ejercicio del presupuesto egresos.

En el supuesto de aplicar, el Despacho de Auditores Externos deberá adjuntar invariablemente al dictamen lo siguiente:

1. Observaciones definitivas.
2. Recomendaciones preventivas.
3. Recomendaciones correctivas

Para la presentación de las observaciones definitivas antes citadas, el Despacho de Auditores Externos, podrá utilizar los formatos de cédulas de observaciones definitivas que se utilizan en los actos de fiscalización por parte del órgano interno de control respectivo, esto con el objeto homologar su atención y seguimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Las condiciones de pago por los servicios prestados por el Despacho de Auditores Externos, así como las fechas y plazos de cumplimiento, quedarán establecidos en el contrato respectivo, que celebre el despacho de auditores externos con el ente auditado, los documentos identificados como informe preliminar y dictamen, deberán entregarse en original y por duplicado, uno para el ente auditado y otro para el órgano interno de control respectivo, esto para que surta los efectos administrativos correspondientes.

La propiedad intelectual de los resultados, dictamen, informes, observaciones, etcétera, obtenidos en las auditorías que ejecuten los despachos de auditores externos, corresponderán en todo momento a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

Durante el desarrollo de la auditoría y posterior a la entrega del informe preliminar y dictamen correspondiente, el Despacho de Auditores Externos mantendrá la reserva, secrecía y confidencialidad de los resultados y alcances obtenidos, esto con el objeto de que los mismos surtan los efectos jurídicos y administrativos correspondientes.

En todo momento, el órgano interno de control respectivo será el enlace entre el ente auditado y el Despacho de Auditores Externos, coadyuvando para que la comunicación, colaboración y ejecución de la auditoría, se desarrolle en términos de lo planificado.

El informe preliminar y el dictamen respectivo que elabore y presente el despacho de auditores externos, deberá estar rubricado y con firma autógrafa del titular del despacho o quien tenga la facultad jurídica para hacerlo.

La entrega del informe preliminar y el dictamen, serán por escrito y se hará precisamente en las fechas establecidas en el contrato respectivo y en el domicilio oficial del ente auditado.

Una vez formalizado el contrato respectivo, entre el Despacho de Auditores Externos y el ente auditado, el plazo de ejecución de los trabajos de auditoría será de hasta tres meses, en casos excepcionales y justificados, ambas partes podrán realizar acuerdos modificatorios en términos de la legislación aplicable para ampliar el citado plazo.

Los Despachos de Auditores Externos solicitarán al ente auditado el acceso a la documentación, archivos, bases de datos y demás información necesaria para el adecuado desarrollo de su auditoría, incluyendo los dictámenes a los estados financieros de ejercicios anteriores emitidos por otros Despachos de Auditores Externos.